

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
PUERTO VALLARTA, JALISCO  
P R E S E N T E . -**

**SARA MOSQUEDA TORRES**, en mis facultades como Regidora, comparezco a esta sesión ordinaria de pleno, con fundamento en los artículos 115, fracción VII, inciso h, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1º, 27, 40, fracción II, 41, fracción II, 50, fracción I, y 94, fracción IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1º, 22, 24, 40, fracción II, 83, 84 y 97, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para poner a consideración del honorable cabildo, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO:**

Que tiene por objeto **MODIFICAR EL ACUERDO EDILICIO NÚMERO 398/2020, APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA 16 DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, Y SOLICITAR AUTORIZACIÓN PARA RECONSIDERAR LOS BENEFICIOS DEL SEGURO DE VIDA PARA LOS ELEMENTOS DE LAS CORPORACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, AMPLIANDO EN SU LUGAR, LA COBERTURA DEL SEGURO DE VIDA HASTA POR 3, 856 TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, UNIDADES DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN, (UMAS; EQUIVALENTES A \$ 400, 021 44/100 M.N. CUATROSCIENTOS MIL VEINTIUN PESOS CON CERO CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL), LO ANTERIOR, PARA GARANTIZAR EL DERECHO SOCIAL DE LOS TRABAJADORES Y SOLVENTAR AL MISMO TIEMPO LA CAPACIDAD FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, todo esto, con base en las siguiente exposición de motivos:**

**ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:**

- I. Con fecha **16 dieciséis de diciembre de 2020 dos mil veinte**, este honorable cabildo aprobó en sesión ordinaria y por mayoría calificada,



la iniciativa marcada con el número 7.5 siete punto cinco en el orden del día, es importante informar que dicha iniciativa fue presentada por los entonces regidores titulares de las comisiones edilicias permanentes de Hacienda, Seguridad Pública y Tránsito, Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos, en la cual, se autorizó **LA OBTENCIÓN DE UN SEGURO DE VIDA PARA LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, PARA GARANTIZAR UN ESQUEMA QUE ASEGURE SU FUTURO Y EL DE SUS FAMILIAS EN EL CASO DE LA PÉRDIDA DE LA VIDA O DISCAPACIDAD EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.**

- II. Actualmente, el derecho de seguridad social está tutelado por los principios de igualdad, equidad, progresividad y universalidad de los derechos humanos, es decir, es un derecho laboral para todos los servidores públicos del municipio, tal como se establece en los artículos 135 y 136 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco:

(...)

### **CAPÍTULO III**

#### *De la Seguridad Social*

**Artículo 135.** *La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud; la asistencia médica; la protección de los medios de subsistencia, y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.*

**Artículo 136.** *El Ayuntamiento, está obligado a la prestación de los servicios de seguridad social para sus servidores públicos, pudiendo a ese efecto celebrar convenios con dependencias y entidades federales, estatales o con organismos privados dedicados a la realización de la seguridad social*

(...)

Así mismo, el resolutivo **PRIMERO** del acuerdo número **398/2020**, aprobó el seguro de vida para los elementos con las siguientes condiciones:

(...)

**PRIMERO.-** *El ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, aprueba a partir de la aprobación del presente acuerdo, otorgar un apoyo económico por fallecimiento consistente en dos mil trescientas*



*tres unidades de medida de actualización, que serán entregados a los beneficiarios de servidores públicos del municipio que hayan fallecido por cualquiera que sea la causa, ya sea natural, accidental, enfermedad o en servicio.*

*Así mismo, se autoriza brindar a los beneficiarios de los servidores públicos fallecidos, asesoría legal y ayuda psicológica gratuita a través de las instituciones municipales para superar su pérdida, así como otorgarse becas a sus descendientes en las actividades culturales y deportivas que ofrezca el municipio en sus instituciones o dependencias*

(...)

- III. En ese orden, es indiscutible que hay un extenso marco jurídico que fundamenta la protección de los trabajadores al servicio del Estado, dicho de otro modo, la seguridad social es imprescindible para el sano desarrollo integral del individuo, ya que brinda la oportunidad de un estilo de vida digno y decoroso en caso de algún riesgo laboral, siendo esto último la razón más importante para una administración de gobierno municipal, es decir, contar con los recursos necesarios para garantizar un Seguro de Vida para los Servidores Públicos que operan en las áreas de seguridad pública y tránsito del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

Sin embargo, también es innegable para la clase social trabajadora al servicio del Estado, que, en cualquiera de sus tres niveles de gobierno, las finanzas públicas se limitan cada día más por los efectos de la economía global, una problemática que es ajena a las personas que actualmente representan la administración pública, pero que nos toca mejorar y resolver a pesar de las dificultades, es por eso, que se propone **MODIFICAR EL ACUERDO EDILICIO NÚMERO 398/2020, APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA 16 DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, Y SOLICITAR AUTORIZACIÓN PARA RECONSIDERAR LOS BENEFICIOS DEL SEGURO DE VIDA PARA LOS ELEMENTOS DE LAS CORPORACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, AMPLIANDO EN SU LUGAR, LA COBERTURA DEL SEGURO DE VIDA, HASTA POR 3, 856 TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, UNIDADES DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN, (UMAS; EQUIVALENTES A \$ 400, 021 44/100 M.N. CUATROSCIENTOS MIL VEINTIUN PESOS CON CERO CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL), LO ANTERIOR, PARA GARATIZAR EL DERECHO SOCIAL DE LOS TRABAJADORES Y SOLVENTAR AL**





**Puerto Vallarta**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2024



**UNIDOS POR LA TRANSFORMACIÓN**

**Sala de Regidores**

**MISMOS TIEMPO LA CAPACIDAD FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

Por lo expuesto y fundado, se somete a su consideración del cabildo el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** – Que se apruebe la presente Iniciativa para que el Presidente Municipal, instruya a la Tesorería Municipal para que asigne los recursos económicos suficientes dentro del presente ejercicio anual de presupuesto y por ende, los subsecuentes balances contables, a fin de garantizar el seguro de vida que se propone para los elementos de seguridad pública y tránsito.

**SEGUNDO.** – Se omita el estudio ordinario de la iniciativa por ser un tema de obvia y urgente resolución, con fundamento en el artículo 85, párrafo tercero, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

**PLENO DEL AYUNTAMIENTO  
PUERTO VALLARTA, JALISCO  
A 28 DE FEBRERO DE 2023**

*Sara Mosqueda Torres*

**Lic. SARA MOSQUEDA TORRES**

**Presidenta de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Tránsito del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, Administración 2021 – 2024**

A. Reg. SMT / Ases. Lics. Mga. Legh.

*[Handwritten signature]*